



DECRETO SUPREMO No. 12-86-ED.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO :

Que, en relación a la administración del Sistema Educativo la Ley General de Educación, Ley 23384 consagra en su artículo 123° los criterios de descentralización y desconcentración, dentro de la Constitución Política del Perú;

Que, concordante con dicha ley, el gobierno ha expedido el Decreto Supremo N° 100-85-PCM, con el que aprueba el Programa Nacional de Desburocratización a fin de transformar la administración pública en agente impulsor del desarrollo nacional;

Que, en tal sentido el Ministerio de Educación considera necesario proceder a la reestructuración administrativa de sus órganos descentralizados, con la creación de las Unidades de Servicios Educativos (USE) en sustitución de las Direcciones Zonales de Educación y de las Supervisiones Educativas;

De conformidad con el artículo 211°, inciso 11 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA :

Artículo 1°.- CREANSE las Unidades de Servicios Educativos como órganos desconcentrados del Ministerio de Educación en sustitución de las Direcciones Zonales de Educación y Supervisiones Educativas.

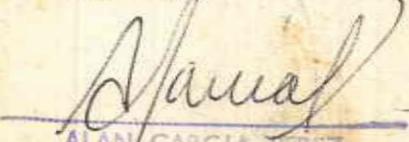
Artículo 2°.- Las Unidades de Servicios Educativos se establecerán y funcionarán en forma progresiva. En 1986 se iniciará su establecimiento en el Departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao.

Artículo 3°.- El Ministerio de Educación queda autorizado para reformular el Cuadro de Asignación de Personal y el Presupuesto Analítico de Personal de las Unidades de Servicios Educativos, incluyendo modificación y recategorización de plazas, sin exceder los montos presupuestales autorizados.

Artículo 4°.- Facúltase al Ministerio de Educación para que por Resolución Ministerial establezca la estructura orgánica de las Unidades de Servicios Educativos -USES y dicte las disposiciones complementarias para el mejor cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Artículo 5°.- Deróganse todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto Supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los **veintiun Días** del mes de **Julio de mil novecientos ochentiseis.**


ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República


GROVER PANGO VALDOSO

Ministro de Educación